



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410, j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOMEVA S.A NIT N° 900406150-6
DEMANDADO: HIGIENE Y DESINFECCION COLOMBIA S.A.S NIT N°901050251-4
ZAIRA ALEJANDRA VELASCO NIETO – CC 49.741.687
RADICADO: 20001310300320220004900
FECHA: 6032024

Ingreso al Despacho: 28/11/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código de General del Proceso, en concordancia con el art. 593 y ss. Ibidem, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Sírvase decretar el embargo y posterior secuestro de los dineros **legamente embargable** que, por cualquier concepto tengan la sociedad demandada HIGIENE Y DESINFECCION COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT. 901050251 y la señora ZAIRA ALEJANDRA VELASCO NIETO identificada con C.C. No. 49741687, como contratistas o cualquier otra denominación, en la ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR y la GOBERNACION DEL CESAR.

SEGUNDO: Sírvase decretar el embargo y posterior secuestro de los dineros **legamente embargable** que devengue la demandada ZAIRA ALEJANDRA VELASCO NIETO identificada con C.C. No. 49741687, como empleada de la empresa LACOST LAVANDERIA ESPECIALIZADA DE LA COSTA S A S, o el embargo de las cuentas por cobrar por cualquier concepto que tenga la obligado con la misma entidad.

TERCERO: Límitese los anteriores embargos y retenciones a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$352.988.676,48).

CUARTO: Por Secretaria librese los oficios correspondientes de información del embargo a las entidades señaladas para su efectividad oficiase a los señores Gerentes de dichas entidades, para que se den estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 593 del CGP, debiendo constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación. Cuenta de depósitos judiciales N° 200012031003 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de esta ciudad, PROCESO No. 20001-40-03-007-2023-00241-00.-

Téngase presente que, si los bienes son inembargables, deberá informarse de manera inmediata al Juzgado, con estricta aplicación del artículo 594 PAR del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f1f50433f14a428db73e6d5aa1886ac4c96302f0d4270cc55a3336b4110205**

Documento generado en 06/03/2024 02:16:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>